

Valdivia, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la Sentencia dictada por la por la Excelentísima Corte Suprema que rola a fs. 879 de estos autos, recaída en recurso de casación en la forma y en el fondo, interpuesto a fs. 827: a sus antecedentes, cúmplase.

**Rol N° R-5-2023**

Proveyó el Ministro Sr. Javier Millar Silva.

Autoriza el Secretario Abogado Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

